MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 339 -2025-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202526629) que contiene: el Oficio Nº 000915-2025-HEJCU/DG, de fecha 02 de abril de 2025; el Informe Nº 11-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 22 de abril de 2025; la Nota Informativa Nº 395-2025-OPP-DA/DIRIS-LC, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe Legal Nº 316-2025-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído Nº 258-2025-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 14 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia,

aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutiva, en el ámbito de su competencia;

Que, el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos estándar de 23 procedimientos médicos y sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;

Que, la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "*Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA, tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, mediante el Oficio Nº 000915-2025-HEJCU/DG, de fecha 02 de abril de 2025, el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, remitió a la DIRIS Lima Centro, el Informe Nº 000008-2025-HEJCU/OEPP de fecha 01 de abril de 2025, con el cual la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de dicho hospital presentó al

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el sustento técnico de costos de 23 procedimientos médicos y sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnostico por Imágenes de la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, efectuada bajo los criterios de la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA, y habiéndose estimado las tarifas de los mismos de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN, a fin de que se incluya en el tarifario institucional;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 11-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 22 de abril de 2025, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público, el mismo que es validado a través de la Nota Informativa Nº 395-2025-OPP-DA/DIRIS-LC, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, se otorga opinión favorable al expediente presentado por la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, respecto a la estimación realizada de las tarifas de los 23 procedimientos médicos y sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuyo detalle obra en el mismo anexo 1 de su informe; precisando que dicha estimación se ha efectuado bajo la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, seguidamente, por medio de la Nota Informativa Nº 207-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 24 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa Nº 395-2025-OPP-DA/DIRIS-LC de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifas y estructura de costos presentadas por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal Nº 316-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de 23 procedimientos médicos y sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, para los fines que el precitado nosocomio estime pertinentes a fin de garantizar la adecuada

cobertura de sus procedimientos médicos sanitarios en beneficio de la población, siendo conveniente precisar que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 249-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tarifa de 23 procedimientos médicos y sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, según el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, disponiéndose que cumpla con efectuar el ingreso de la Tarifa del Procedimiento Médico aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/DGAIN.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS y a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. PEDRO A. CRUSADO PUENTE
Director General
CMP: 27059

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
23 MAYO 2025
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N°

PACP/RNVC/jps
✓ DGOS
✓ DGAIN
✓ DA
✓ OPP
✓ Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
✓ OAJ

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 339 -2025-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

ANEXO 1
TARIFARIO DE VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS DE LA UPS TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nº	Nº	Código Único de UPS	Código CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES (Tr)	TARIFAS ESPECIFICAS		
						POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (Tpu)	VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	
							SIS	ESSALUD, FFAA, Policía	Privados (IAFAS/Otras entidades)
		080800	UPS TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA						
1	1		70450.02	TEM de simulación estándar de cabeza y cuello c/s contraste para 3D, Imrt o Vmat	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
2	2		70460.01	Tomografía axial computadorizada, cabeza y cuello; con materiales de contraste	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
3	3		70482.01	Tomografía computarizada de oído externo, medio o interno con material de contraste	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
4	4		70482.02	Tomografía computarizada de senos paranasales con material de contraste	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
5	5		70488	Tomografía computarizada de zona máxilofacial; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
6	6		70488.01	Tomografía computarizada, articulación Temporo - Mandibular; con material de contraste	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
7	7		70492	Tomografía computarizada, tejido blando del cuello; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	S/ 268.78	S/ 268.00		S/ 268.00	
8	8		71270	Tomografía computarizada de tórax; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00	
9	9		71270.01	Tomografía computarizada de las arterias coronarias	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00	
10	10		72127	Tomografía axial computarizada, columna vertebral cervical; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 303.71	S/ 303.00		S/ 303.00	
11	11		72130	Tomografía axial computarizada, columna vertebral torácica; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 303.71	S/ 303.00		S/ 303.00	
12	12		72132.01	Tomografía computarizada, columna vertebral lumbar - sacro coxis; con material de contraste	S/ 303.71	S/ 303.00		S/ 303.00	
13	13		72133	Tomografía axial computarizada, columna vertebral lumbar; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 303.71	S/ 303.00		S/ 303.00	

14	14		72194	Tomografía axial computarizada, pelvis; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00	
15	15		73201.01	Tomografía computarizada de brazo; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
16	16		73201.02	Tomografía computarizada de antebrazo; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
17	17		73201.03	Tomografía computarizada de mano; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
18	18		73201.04	Tomografía computarizada de muñeca; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
19	19		73201.05	Tomografía computarizada de codo; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
20	20		73201.06	Tomografía computarizada de hombro; con material de contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
21	21		73202	Tomografía axial computarizada, extremidad superior; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
22	22		73701.01	Tomografía computarizada de pierna; con contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	
23	23		73701.02	Tomografía computarizada de pie; con contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00	